

RESOLUCIÓN 26/2020

Caá Catí, 09 de marzo de 2020

VISTO

El artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO

Que es atribución de la administración municipal llevar el catastro local para el registro de los bienes inmuebles situados dentro del territorio de Caá Catí,

Que para un mejor proceder en esta tarea resulta fundamental identificar a las viviendas y lotes por la altura y lado de las calles en las que se encuentran ubicadas,

Que, además, la numeración urbana trae aparejados otros beneficios para la población, principalmente la posibilidad de fijar un domicilio en una dirección identificable por nombre y número de calle,

Que, en relación con lo antedicho, son numerosos los reclamos de vecinos formulados ante este Departamento Ejecutivo para numerar sus viviendas, atento a que una dirección compuesta por calle y número resulta requisito exigido por diferentes reparticiones públicas tanto nacionales como provinciales, dificultándose las tramitaciones que los vecinos realizan ante éstas por no contar con una dirección asignada a sus viviendas,

Que, por otra parte, la numeración de las calles facilita la identificación no solo de las casas particulares sino también de comercios, instituciones públicas y entidades privadas, lo que simplifica el tránsito ciudadano y, especialmente, el de los turistas y visitantes que recibe la localidad,

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1. Dar inicio al Plan de Numeración Urbana a través del cual la Municipalidad de Caá Catí identificará los lotes y viviendas del territorio municipal mediante la asignación de un número único por calle.

Artículo 2. Facultar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas de la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Modernización para que disponga las condiciones y aspectos técnicos del Plan de Numeración de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- a. La numeración se hará asignando una centena a cada cuadra, de manera ascendente en el sentido que se fije y de acuerdo con lo que resulte de la medición cada cien metros lineales, correspondiendo la numeración par a una acera y la numeración impar a la contraria, respetándose el mismo criterio en la totalidad de cuadras y calles.

- b. El cambio de numeración de los lotes ya numerados será excepcional y procederá cuando el número asignado corresponda a una centena correspondiente a otra cuadra; cuando sea impar en la acera de los pares o viceversa; cuando sea manifiestamente erróneo de acuerdo con la medición que se efectúe; o cuando sea mayor que un número menor precedente correctamente asignado o viceversa.

Artículo 3. Disponer que el Plan de Numeración se llevará a cabo por etapas, de acuerdo con las fases de ejecución que disponga la Coordinación de Catastro y Obras Privadas, comenzando por el área urbana del ejido municipal.

Artículo 4. Ordenar que, una vez efectuadas las mediciones, la numeración resultante sea remitida a este Departamento Ejecutivo para su control y aprobación.

Artículo 5. Disponer que, una vez aprobada la numeración en los términos del artículo precedente, se proceda a notificar a los habitantes de cada vivienda para que, en el plazo de dos (2) meses coloquen la cartelería identificatoria de acuerdo con los lineamientos que disponga la Coordinación de Catastro y Obras Privadas. Cumplido ese plazo, la numeración será consignada por la Municipalidad de Caá Catí.

Artículo 6. Publíquese, archívese.-